

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**REF: PROCESO VERBAL DE ELSA MARÍA NOVOA RAMÍREZ EN
CONTRA DE MERCEDES NOVOA RAMÍREZ Y OTROS (AP.
SENTENCIA).**

En el artículo 318 del C.G. del P., se prevé:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”.

Y en el 331 de la misma obra, se dispone:

“El recurso de súplica procede contra los autos que por su naturaleza serían apelables, dictados por el magistrado sustanciador en el curso de la segunda o única instancia, o durante el trámite de la apelación de un auto”.

Pues bien: en el caso presente, como quiera que la decisión de negar el decreto de pruebas, a la luz de lo reglado en el numeral 3 del artículo 321 ibídem, es susceptible del recurso de apelación y tratándose de una determinación adoptada por el magistrado sustanciador en el trámite de la segunda instancia, el medio de impugnación procedente es el recurso de súplica, y no el de reposición, como lo pretende la demandante; por tal razón, se dispondrá su rechazo y, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 318 del C.G. del P.¹, se ordenará que se le imparta el trámite del recurso de súplica.

¹ “Artículo 318:

“(…)”

“Parágrafo. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”.

Por lo brevemente discurrido, se

RESUELVE

*1º.- **RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de reposición interpuesto por la demandante en contra del auto de fecha 14 de enero de 2020, proferido por el suscrito magistrado, dentro del asunto de la referencia.*

2º.- En firme este auto, por Secretaría, tramítese la impugnación enfilada en contra de la referida providencia, como recurso de súplica.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

**PROCESO VERBAL DE ELSA MARÍA NOVOA RAMÍREZ EN CONTRA DE
MERCEDES NOVOA RAMÍREZ Y OTROS (AP. SENTENCIA).**

Firmado Por:

**CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2ea7141b924496977e0f9cbcab89a176a1de3af956fd8e1cd0ed290af11f39

Documento generado en 28/01/2021 12:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>